



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 207-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 17 de junio de 2024

VISTO:

El OFICIO N° 165-2024-VPI-UNCA de fecha 13 de junio de 2024, INFORME N° 090-2024-OGC-UNCA de fecha 12 de junio de 2024 y la CARTA N° 41-2024-DIE-UNCA de fecha 12 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Incubadora de Empresas señala que: *La Incubadora de empresas se crea en base a lo dispuesto en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNCA. Es aprobado por el Consejo Universitario, con el visto bueno del VRI, a propuesta de la DIE. Su funcionamiento administrativo se encuentra ubicado en la DIE;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 080-2024/CO-UNCA de fecha





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 207-2024-CO-UNCA

26 de febrero de 2024, se resolvió en su artículo primero aprobar la Creación de la Incubadora de Empresas de la UNCA bajo la denominación "TINKUY VENTURES";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 141-2024/CO-UNCA de fecha 9 de abril de 2024, se aprobó el Plan de Implementación de la Incubadora de Empresas "TINKUY VENTURES" 2024-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante CARTA N° 41-2024-DIE-UNCA de fecha 12 de junio de 2024, el Director (e) de la Dirección de Incubadora de Empresas "TINKUY VENTURES" con la finalidad de cumplir con el objetivo específico 2 del Plan de Implementación de la Incubadora de Empresas "TINKUY VENTURES" 2024-2026 remite el Manual del Mentor de la Incubadora de Empresas "TINKUY VENTURES", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 090-2024-OGC-UNCA de fecha 12 de junio de 2024, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, en atención a la Carta N° 039-2024-DIE-UNCA, señala que el Manual del Mentor de la Incubadora de Empresas "TINKUY VENTURES" de la Universidad Nacional Ciro Alegría es procedente por cumplir con la normativa vigente y el Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante OFICIO N° 165-2024-VPI-UNCA de fecha 13 de junio de 2024, el Vicepresidente de Investigación solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Manual del Mentor de la Incubadora de Empresas "TINKUY VENTURES" de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 19-2024 de fecha 17 de mayo de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad **APROBAR** el Manual del Mentor de la Incubadora de Empresas "TINKUY VENTURES" de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Manual del Mentor de la Incubadora de Empresas "TINKUY VENTURES" de la Universidad Nacional Ciro Alegría.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 207-2024-CO-UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Incubadora de Empresas y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

D. Alberto Valenzuela Muñoz
PRESIDENTE (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Adalberto Cruz García

